

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de julio de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual fue presentada a la oficina de reparto el 09 de julio del presente año. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1934

Referencia: Verbal Sumario (Restitución de bien inmueble)
Demandante: Continental de Bienes SAS hoy Sociedad Privada del Alquiler SAS
Demandado: Laura Rocio Jaramillo Martinez
Radicación: 76-001-40-03-001-2021-00557-00

Por lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, como quiera que la demanda fue subsanada en forma debida y toda vez que se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal Sumario de restitución de bien inmueble promovida por Continental de Bienes SAS hoy Sociedad Privada del Alquiler SAS, a través de apoderada judicial contra Laura Rocio Jaramillo Martínez.

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	--	-------------

TERCERO. CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, portadora de la T.P. No. 162.809 del C.S.J., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 de julio de 2021
Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

A.M.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a236230a9ddc8fc301f57d254864c465cca6b7267872098093bc6d229e1812b**

Documento generado en 21/07/2021 04:06:25 PM